

Rad. 103.2021 Regulación de Visitas
Demandante. HECTOR FABIAN BENAVIDEZ VALENCIA
Demandada. PAOLA ANDREA GARCIA BEDOYA

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza, con solicitud de la parte demandante y la Fiscalía General de la Nación. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 30 de agosto de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1424

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

i. Teniendo en cuenta la solicitud allegada a través de mensaje de datos el 24 de junio del año que avanza, donde la parte demandante efectuó solicitud frente al régimen de visitas que fue acordado por los extremos procesales, no emitirá ningún pronunciamiento el Despacho comoquiera que el asunto fue terminado por conciliación de las partes en audiencia adelantada el 16 de junio de 2022.

ii. Ahora bien, obra en el expediente digital requerimiento proveniente de la FISCAL 15 LOCAL GRUPO CAVIF, de datas 29 de julio y reiterada el 3 de agosto de la calenda, donde solicitó al despacho informar si dentro del proceso de regulación de visitas se tuvo en cuenta la situación actual de vulneración de la víctima conforme a la ley 1257 de 2008 y qué medidas se adoptaron por parte de esta célula judicial, en ese orden de ideas, por **SECRETARÍA o EL PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO**, de manera **CONCOMITANTE** con la notificación del presente proveído, **OFÍCIESE** a la autoridad solicitante, informado que dentro del proceso no se efectuó ninguna valoración probatoria, NI se dictó sentencia, toda vez que las partes en consenso establecieron el régimen de visitas a favor de la menor SBG.

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DE LA FISCAL 15 LOCAL GRUPO CAVIF EL ACTA DE CONCILIACIÓN NO. 44 DE DATA 16 DE JUNIO DE 2022.

iii. ARCHÍVENSE en digital las presentes diligencias **POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO O PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.**

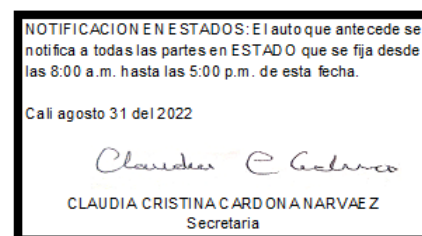
iv. **EXTERIORIZAR** las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados

Rad. 103.2021 Regulación de Visitas
Demandante. HECTOR FABIAN BENAVIDEZ VALENCIA
Demandada. PAOLA ANDREA GARCIA BEDOYA

judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

v. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-** NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea2de61e7504fe83c9dda8d25fc4a09793558a653e7fe187e0eb3482eb48f67b**

Documento generado en 30/08/2022 03:49:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>